



# Boletín

## Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo  
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara  
Dra. Flavia Pamberger  
Dr. Pablo Omarini  
Prof. Roberto Riffel  
Arq. María Laura Ceballos  
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: DICIEMBRE 2020

### DECRETOS

#### DECRETO N° 280/2020

VISTO:

La necesidad de llamar a Concurso de Precios para la compra de los materiales necesarios para el recambio de cañerías de agua en calles Libertad, Padre Schaab, Chaco y Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría Municipal de Servicios Públicos, se solicita se arbitren los medios pertinentes para llevar a cabo la compra mencionada;

Que el presupuesto oficial dispuesto al efecto, es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00);

Que, según lo informado por Contaduría Municipal a través del memo interno de fecha 30 de noviembre del corriente, existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la compra requerida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios a fin de obtener los mejores precios de plaza para la compra requerida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 43/2020 para el día 11 de diciembre de 2020, a la hora 10:00 con el objeto de adquirir los siguientes materiales necesarios para el recambio de cañería de agua en calles Libertad, Padre Schaab, Chaco y Jujuy de nuestra ciudad, de acuerdo al croquis adjunto:

- 115 un. Caños de 50 mm para agua K6 con junta elástica normalizados,
- 38 m<sup>3</sup> de arena,
- 40 un. Abrazaderas de 50 mm ¾ para conexión normalizados,
- 15 un. Abrazaderas de 63 mm a ¾ para conexión normalizados,
- 90 un. Espigas con rosca macho ¾, 160 un. Codos de ¾,
- 160 un. Codos de ¾,
- 50 un. Llave de paso bronce ¾ exclusiva, 50 un. Gabinetes plásticos

de piso para medidores,

- 200 m. caño negro ¾, 4 un. Llave de paso exclusiva 50 mm bronce,
- 4 un. Cámaras de hormigón con tapa 80x80,
- 3 un. Tapa de 50 mm inyectada,
- 2 un. Tapa de 63 mm inyectada,
- 1 un. Reducción de 50 mm a 25 mm,
- 700 m.l. de cinta advertencia de agua.

-Dichos materiales deberán ser puestos en General Ramírez, en el lugar que le sea indicado al adjudicatario por el Secretario de Servicios Públicos.

-Plazo de entrega de los materiales: inmediato.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Cooperativa la Ganadera General Ramírez Ltda.", "Leffler y Wollert S.R.L.", "Brauer Eduardo Enrique", "Weimer S.R.L.", "Vicente Murillo e Hijos y Cía. S.C.", "Industrias Quilmes S.A.U.", "Paraná Medio Máquinas y Servicios S.A.", "Q.H. Ingeniería y Servicios S.A.", "Mer SRL", "Hidroplast S.A.", "Traico Servicios SRL", "Schonfeld Jorge", "Gamberini Sebastián", "Lederhos Oscar", y "Leikan Franco", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a la partida presupuestaria N° 02-03-20-02-05-08-60, Cuenta N° 528.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Compras y Suministros en sobre cerrado, hasta el día y hora fijados.

Artículo 7º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 4 de diciembre de 2020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos*

#### DECRETO N° 281/2020



VISTO

Los Decretos Municipales 74/2020 y 235/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 74/20 se creo el "Fondo Especial de Contingencia-Emergencia COVID 19" compuesto por la deducción durante los meses de abril 2.020 y hasta junio 2020 del quince por ciento (15%) del haber básico que percibe el Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, los Secretarios y Directores que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y los Concejales que voluntariamente adhieran;

Que, el fondo originado con dichos recursos fue creado a los efectos de atender contingencias de carácter sanitario, alimentario, económico y de vulnerabilidad en general, producto de la emergencia sanitaria y la obligatoriedad del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, mediante Decreto 235/20 se creo el "Aporte No Reembolsable (ANR) para los titulares (personas físicas) de unidades económicas con asiento en la localidad de General Ramírez pertenecientes a los siguientes rubros: canchas de futbol 5, servicios de alquiler de escenarios y estructuras para eventos, servicios de catering/organización de eventos, salón para eventos/boliches, Disc-jockey, servicios de peloteros, transporte escolar, agencia de turismo, escuelas de artes marciales y/o cualquier otro rubro que se haya encontrado imposibilitado de ejercer sus actividades como consecuencia del distanciamiento social preventivo y obligatorio, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por el artículo 2° del mencionado Decreto y cuenten con la aprobación para su otorgamiento conforme informe socioeconómico de factibilidad elaborado por la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación;

Que, dicho Aporte es financiado por el "Fondo Especial de Contingencia-Emergencia COVID 19" (Decreto 74/20);

Que, conforme el informe socioeconómico de factibilidad mencionado, se estableció los beneficiarios del mismo; como así también la cuantía de tal Aporte;

Que, cabe aclarar que el otorgamiento del mismo se hace con cargo de rendición de cuentas ante Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios so pena de exigir por parte de la Municipalidad el importe otorgado en caso de incumplimiento;

Que, a los fines de su otorgamiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar "Aporte No Reintegrable (ANR)" creado mediante Decreto Municipal 235/2020, con cargo de rendición de cuentas ante Tesorería Municipal, a los beneficiarios que han sido adjudicados conforme informe socioeconómico de factibilidad elaborado por la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación; y cumplimentan con los requisitos exigidos por el mencionado Decreto. A Saber:

BENEFICIARIO	CUIT	ACTIVIDAD	MONTO
FABRICIO ESTEBAN VELAZQUEZ	23-24590898-9	Servicio empresarial – escenarios, estructuras	\$ 19.917,84
MARIA ALEJANDRA BAST	27-28959928-8	Gastronomía para eventos	\$ 17.428,11
SERGIO OMAR DIECI	20-16123630-7	Transporte escolar	\$ 24.897,30
SILVIA VIVIANA GASSMANN	27-17775862-6	Servicio de fotografía.	\$ 24.897,30
NELSON FABIAN JUNG	23-20499331-9	Servicio de fotografía.	\$ 17.428,11
PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ	20-32464992-2	Cancha futbol 5	\$ 24.897,30

CLELIA BEATRIZ ZAPATA	27-18508358-1	Servicio de peloteros	\$ 22.407,57
OTILIA AIDÉE LUJÁN CEBALLOS	27-14040684-3	Salón de eventos "El inmigrante"	\$ 19.917,84
DANIEL ROMERO CESAR GUSTAVO WEBER	20-20097684-4	Servicio de sonido	\$ 22.407,57
ERNESTO GABRIEL SALZMAN	20-21424724-1	Servicio de catering	\$ 19.917,84
JUAN LUÍS HEIN ERBES LILIANA BEATRIZ	20-24590887-4	Conducción y promoción de eventos	\$ 19.917,84
FESER MARINA SOLEDAD	23-17775874-4	Salón de eventos infantiles	\$ 24.897,30
PATRICIA WAGNER BRUNILDA ESTELA ROSA GRAF	27-21424747-5	Decoración de salones	\$ 19.917,84
NORA POLLASTRINI HERNAN SANTIAGO ECKHARDT	27-14040736-4	Venta de pororó ambulante	\$ 14.938,38
	24-16417579-7	Boletería – transporte de pasajeros	\$ 12.448,65
	20-25468597-7	Servicio de sonido	\$ 18.672,98
			\$ 17.428,11

Artículo 3º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de diciembre de 2020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

## DECRETO N° 282/2020

VISTO:

La necesidad de convocar al Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez a Sesiones Extraordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de "Régimen Municipal" N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante, con objeto determinado cuando las razones así lo ameriten;

Que, urge dar tratamiento de una serie de Proyectos de ordenanzas en el marco de lo establecido en el Artículo 87ª de la Ley N.º 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N.º 10.082;

Que los mencionados proyectos son: Ordenanza Tributaria 2021, Modificación Presupuestaria Presupuesto 2020, Presupuesto 2021 y Cambio de Sentido de Circulación de Calles por Trazado de Ciclovía; Que se procede a convocar al Honorable Cuerpo a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Convocar al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a SESIONES EXTRAORDINARIAS para los días 09 de diciembre de 2020 a las 12:30 hs y 15 de diciembre de 2020 a las 20:30 hs. con el fin de dar tratamiento a los siguientes temas, conf. Artículo 87º de la Ley de "Régimen Municipal" N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082. A saber:

- Ordenanza Tributaria 2021.
- Modificación Presupuestaria Presupuesto 2020.
- Presupuesto 2021.
- Cambio de Sentido de Circulación de calles por Trazado de Ciclovía.

Artículo 2º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.  
DESPACHO MUNICIPAL, 4 de diciembre de 2.020.-  
*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

#### **DECRETO N° 283/2020**

VISTO:

El Memo interno elevado desde el Área de Recursos Humanos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 02 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se eleva el pedido que hubiere realizado la agente municipal XXXXX DNI N.º XXXXX quien solicita se proceda a la baja de su adicional no remunerativo.

Que dicho Adicional, No Remunerativo, No Bonificable, fué otorgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 98/2017 a favor de la Sra. XXXXX en razón de la contraprestación por la realización de tareas extraordinarias desarrolladas en el Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios. Siendo el mismo liquidado de forma mensual, a partir de enero de 2017, por la suma de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00).

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la baja del Adicional, mensual, no remunerativo, no bonificable, otorgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N.º XXXXX/2017 a favor de la Sra. XXXXX DNI N.º XXXXX en razón de la contraprestación por la realización de tareas extraordinarias desarrolladas

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Área de Recursos Humanos.

Artículo 3º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

#### **DECRETO N° 284/2020**

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N.º 10.027, Art. N.º 107) inc. c), y su modificatoria Ley N.º 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2.020.

Ordenanza N.º 2514: Modifica Artículo 2º de la Ordenanza N.º 2376/2016.

Artículo 2º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

#### **DECRETO N° 285/2020**

VISTO:

Los memos internos proveniente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 26 de noviembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita que a partir del 01 de diciembre del corriente dar baja el Adicional Mensual No Bonificable de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00) que perciben los Agentes Municipales de Planta Permanente XXXXX, DNI N.º XXXXX Y XXXXX, DNI N.º XXXXX, en razón de desempeñar tareas extraordinarias en el Área de Alumbrado Público conforme Decreto Municipal N.º XXXXX/2015;

Que, también se requiere se de de baja a partir del 01 de diciembre de 2020 el Adicional Mensual No Bonificable de Pesos Siete Mil (\$7.000,00) que percibe el Agente XXXXX, DNI N.º XXXXX en razón de la realización de tareas de mayor jerarquía consistentes en el relevamiento y control de las instalaciones eléctricas de la Municipalidad y sus dependencias conforme Decreto Municipal N.º XXXXX/2019;

Que, además se solicita se lo designe a partir del 01 de noviembre de 2020 al Agente Municipal XXXXX, DNI N.º XXXXX a cargo de la Jefatura de Alumbrado Público, teniendo a su cargo también, la realización de tareas de relevamiento y control de todas aquellas instalaciones eléctricas que de la Municipalidad de General Ramírez dependan;

Que, como consecuencia de ello, se le otorgue un Adicional Remunerativo correspondiente al treinta y siete coma cinco por ciento (35,5%) del básico de la Categoría 4 del Escalafón Municipal vigente;

Que, dichas medidas se toman a efectos de la necesidad de reestructurar el funcionamiento y reasignar responsabilidades dentro de la Secretaría de Servicios Públicos.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dar de baja el Adicional Mensual No Bonificable de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00) que perciben los Agentes Municipales de Planta Permanente LXXXXX, DNI N.º XXXXX Y XXXXX, DNI N.º XXXXX, en razón de desempeñar tareas extraordinarias en el Área de Alumbrado Público conforme Decreto Municipal N.º XXXXX/2015 a partir del 01 de diciembre de 2020.

Artículo 2º) Dar de baja el Adicional Mensual No Bonificable de Pesos

Siete Mil (\$7.000,00) que percibe el Agente Municipal XXXXX, DNI N.º XXXXX en razón de la realización de tareas de mayor jerarquía consistentes en el relevamiento y control de las instalaciones eléctricas de la Municipalidad y sus dependencias conforme Decreto Municipal N.º XXXXX/2019 a partir del 01 de diciembre de 2.020.

Artículo 3º) Designar a cargo de la Jefatura Alumbrado Publico, teniendo a su cargo también, la realización de tareas de relevamiento y control de todas aquellas instalaciones eléctricas que de la Municipalidad de General Ramírez dependan al Agente de Planta Permanente XXXXX, DNI N.º XXXXX y como consecuencia de ello se le otorgue un Adicional Remunerativo correspondiente al setenta y cinco por ciento (37,5%) del básico de la Categoría 4 el Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de diciembre de 2.020.

Artículo 4º) Notificar a los Agentes XXXXX y XXXXX; y elevar copia al Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez a efectos de su aplicación

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de diciembre de 2020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N.º 286/2020

VISTO:

El Oficio N.º XXXXX/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita que mensualmente se proceda a retener un porcentaje de los haberes que percibe el Agente Municipal de planta permanente XXXXX DNI N.º XXXXX, deducidos los descuentos de ley obligatorios, con más el salario familiar.

Que el porcentaje a retener se estipula en concepto de cuota alimentaria a favor de los niños XXXXX y XXXXX.

Que dicho Oficio fué librado en los autos caratulados: XXXXX, Expte. N.º XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, a cargo del Dr. Pablo Sebastián Andino, Secretaría de la Dra. Flavia A. Zapata.

Que a tal fin debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Retener mensualmente de los haberes que percibe en calidad de empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez el Agente XXXXX DNI N.º XXXXX, la suma equivalente al 25% de los haberes que percibe mensualmente, deducidos los descuentos de ley obligatorios, con más el salario familiar, a favor de los niños XXXXX y XXXXX, conforme Oficio N.º XXXXX/2020 librado en los autos caratulados XXXXX, Expte. N.º XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, a cargo del Dr. Pablo Sebastián Andino, Secretaría de la Dra. Flavia A. Zapata.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la cuenta habilitada a estos efectos en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal de General Ramírez, a nombre de la Sra. XXXXX. El CBU de la misma es el N.º XXXXX correspondiente a la cuenta judicial N.º: XXXXX.

Artículo 3º) Notificar al Agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N.º 287/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 956/2020 y los Decreto Provincial 832/2020 con los protocolos de prevención que lo integran; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos para evitar la aglomeración de jóvenes en espacios clandestinos, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N.º 956/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas -entre las que se encuentra Entre Ríos- que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2º de dicho Decreto

Que, asimismo, el mencionado Decreto establece Reglas de Conducta Generales (artículo 5º) y cantidad máxima de personas y densidad de ocupación para la realización de la actividad que se habilite.

Que, en fecha 28 de mayo de 2020 el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos dictó la Resolución 344/2020 que autoriza el desarrollo de la actividad gastronómica en espacios cerrados estableciendo distancias entre grupos de personas y factor de ocupación conforme las dimensiones del lugar, cuyos parámetros son ampliamente cumplimentados en el Protocolo que se dispone con la presente autorización.

Que, por otro lado el gobierno de la Provincia de Entre Ríos sancionó en fecha 11 de Junio de 2020 el Decreto 832/2020 fijando entre otros el protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre, en particular en el apartado 13 enuncia las pautas principales para el Procedimiento de la realización de la actividad cultural tales como: Realizar ingresos escalonados para evitar aglomeración de personas, determinar circuitos de circulación, asegurar medidas de higienización, señalización del lugar para respetar distanciamiento, establecer distancias preferentemente de 2 metros y como mínimo de 1,50 entre las personas, determinar un factor de ocupación del espacio, etc. medidas que son garantizadas con el protocolo que se sometió a consideración y forma parte integrante del presente.

Que, en el ámbito de la ciudad de General Ramírez el Comité Organizacional de la Emergencia Sanitaria, constituido por Decreto Municipal 68/2020 e integrado por el Presidente Municipal, la Vicepresidenta Municipal, funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el Director del Hospital Local "Nuestra Señora del Luján", médicos representantes de instituciones de salud privadas de la ciudad, el Jefe de Policía de la Comisaría, presidentes de ambos bloques del Honorable



Concejo Deliberante, el Jefe de Bomberos de General Ramírez y el Juzgado de Paz, dictaminó a favor de la autorización de las actividades de mención en el presente Decreto -dada la actual situación epidemiológica local y que se encuentran dadas las condiciones para el cumplimiento de las pautas generales de prevención de la propagación del COVID-19 dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, expidiéndose de la siguiente manera: "(...) Actos de colaciones y recepciones: Luego de analizar todas las aristas del tema ya sea en lo sanitario, psicosocial, económico y de seguridad, el COES local en pleno avala la realización de estas actividades, preferentemente al aire libre, con previa presentación de protocolos por parte de los organizadores, en donde especialmente se tendrán en cuenta, lugar de realización (para determinar el factor de ocupación) cantidad de personas, características del evento (gastronomía, show artístico, etc.), compromiso social de todos los actores involucrados en el mismo, etc. (...)". Que, teniendo presente las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos mediante Documento N°1 en referencia a las pautas para evitar la aglomeración de jóvenes en espacios clandestinos sin ningún tipo de control -entre otras propiciar que se reúnan de a grupos de hasta 10 personas en espacios preferentemente abiertos, con condiciones de control y protocolos adecuados para la realización de la actividad propiciando la seguridad de los asistentes y la mayor prevención posible contra la propagación del virus.

Que conforme con el protocolo adjunto se da pleno cumplimiento a todas y cada una de las pautas y recomendaciones de índole sanitario para la prevenir el contagio de COVID-19 conforme por aplicación analógica de protocolos similares sancionados por el Gobierno Nacional y Provinciales.

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140° inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control.

Que, por aplicación del principio de razonabilidad entendido como juicios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad, que debe ser utilizado por la administración para motivar adecuadamente la toma de las mejores decisiones, conforme el contexto sobreviniente y no solo con criterio de obediencia y juridicidad, es que autoriza la asunción de la presente medida.

Que, el artículo 231° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos asegura la Autonomía Municipal del siguiente modo: "Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. Los municipios con más de diez habitantes podrán dictar sus propias cartas orgánicas".

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Autorízase el desarrollo de las actividades previstas en razón de la finalización del ciclo lectivo en instalaciones del predio de "El Inmigrante" sito en el acceso Este -ex ruta 35- de la ciudad de General Ramírez, el día sábado 12 de diciembre de 2020, desde las 21:00 hs. hasta las 00:00 hs. con una cantidad máxima de 200 concurrente en la zona cubierta y a partir de las 00:00 hs. hasta las 05:30 hs. con un

máximo de 300 concurrentes en la zona al aire libre del predio.

Artículo 2°) Apruébese el protocolo de actuación que forma parte del presente como ANEXO I que deberá cumplirse para la prevención y control del COVID 19 en la realización de actividades de finalización de año mencionada expresamente en el artículo 1° del presente.

Artículo 3°) Establécese las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y el Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez, en concurrencia con las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ejercerán el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 4°) Establécese que para los responsables de las instalaciones y/o de la organización que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15° Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64° Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial, además de dar intervención mediante denuncia a las autoridades judiciales competentes por violaciones a las normas del artículo 205° del Código Penal de la República Argentina.

Artículo 5°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, el Secretario de Relaciones con la comunidad y el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 6°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de diciembre de 2020.

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad*

*Walter Lauphan, Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación*

## DECRETO N° 288/2020

VISTO:

El receso Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, dispuesto mediante Decreto N.º272/2020; y el Memo Interno proveniente de Rentas en fecha 09/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º272/2020 se dispuso inhábil administrativo comprendido entre el día 04 de enero de 2021 hasta el 15 de enero de 2021 inclusive

Que durante el Receso estipulado operan los siguientes vencimientos: Tasa por Servicios Sanitarios período 2020/11; Tasa General Inmobiliaria período 2020-06; y Convenios de Pago.

Que en consecuencia es apropiado proceder a establecer una nueva fecha de vencimientos, a los fines de fijar los mismos fuera del receso evitando así los inconvenientes que se pudieran generar, quedando la misma estipulada para el día Lunes 25 de Enero de 2021.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Establecer como fecha de vencimiento el Lunes 25 de Enero de 2021 respecto de la Tasa por Servicios Sanitarios período 2020-11; la Tasa General Inmobiliaria período 2020-06; y Convenios

de Pago, en virtud de que tales vencimientos operarían durante el Receso dispuesto en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez mediante el Decreto N°272/2020, comprendido entre el día 04 de enero de 2021 hasta el 15 de enero de 2021 inclusive.

Artículo 2º) Entregar copia del presente a la Subsecretaría de Políticas culturales y Comunicación a los efectos de su difusión.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de diciembre de 20 20.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 289/2020

VISTO:

El contrato de locación de inmueble ubicado en calle República de Entre Ríos N° 159 de la ciudad de General Ramírez y el Decreto Municipal N° 50/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado contrato fue suscripto entre la Municipalidad de General Ramírez debidamente representada por el Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Sr. Barreto José Miguel, DNI N.º 10.279.936 y su esposa en primeras nupcias Sra. Albornoz Elena Guadalupe, DNI N.º 10.871.400, en fecha 1º de febrero del año 2018, cuyo destino es el depósito y la guarda de automotores, motovehículos, semirremolques, acoplados, etc;

Que, en fecha 31 de enero del corriente acaeció el vencimiento del mismo, razón por la cual el Departamento Ejecutivo procedió a la renovación del mismo hasta el día 30 de abril de 2020, en base a las consideraciones extraordinarias y excepcionales de necesidad establecidas en virtud del Decreto Municipal N° 50/2020;

Que, teniendo en cuenta el dispendio administrativo que significa conseguir otro inmueble para tales fines teniendo en cuenta que la actividad de la administración municipal se encontró funcionando de manera parcializada como consecuencia del contexto originado por la pandemia COVID 19 y que aún persiste; además de que el canon locativo se encuentra a un precio razonable y acorde a los valores de mercado;

Que, es que por ello el Departamento Ejecutivo procede a la renovación de la mencionada locación por el término comprendido desde el 1º de mayo de 2020 y hasta el 31º de enero de 2021 inclusive;

Que el canon locativo será del importe mensual de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$ 20.600,00) durante los meses de mayo de 2020 y hasta julio de 2020, elevándose a la suma de Pesos Veinticuatro Mil (24.000,00) a partir del mes de agosto de 2020 y hasta enero de 2021; Que, la presente contratación se encuentra autorizada por lo dispuesto en el artículo 91º inc d) de la Ordenanza de Contabilidad 1940/2006 y demás normativa aplicable.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Ratificar la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle República de Entre Ríos N.º 159 de la ciudad de General

Ramírez, por el término comprendido desde el 1º de mayo de 2020 y hasta el 31º de enero de 2021 inclusive, por las consideraciones extraordinarias y excepcionales de necesidad antes expuestas y en el marco de lo dispuesto en el artículo 91º inc. d) de la Ordenanza de Contabilidad 1940/2006 y demás normativa aplicable, por el importe mensual de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$ 20.600,00) durante los meses de mayo de 2020 y hasta julio de 2020, elevándose a la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00) a partir del mes de agosto de 2020 y hasta enero de 2021.

Artículo 2º) Elevar copia al Área de Compras y Suministros a efectos de que a partir del 18 de enero de 2021 disponga las medidas necesarias para proceder al llamado a Licitación para la contratación de un galpón/depósito para locar al finalizar el período dispuesto en el artículo precedente y con el mismo destino al estipulado en el objeto de la contratación del presente.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de diciembre de 20 20.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 290/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 43/2020 para la compra de materiales necesarios para el recambio de cañerías de agua en calles Libertad, Padre Schaab, Chaco y Jujuy de la ciudad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Los materiales a adquirir son:

- 115 un, caños de 50 mm para agua k6 con junta elástica normalizados
- 38 m³ de arena,
- 40 un. Abrazaderas de 50 mm ¾ para conexión normalizados,
- 15 un. Abrazaderas de 63 mm a ¾ para conexión normalizados,
- 90 un. Espigas con rosca macho ¾,
- 160 un. Codos de ¾,
- 50 un. Llave de paso bronce ¾ exclusiva,
- 50 un. Gabinetes plásticos de piso para medidores,
- 200 m. l. caño negro ¾,
- 4 un. Llave de paso exclusiva 50 mm bronce,
- 4 un. Cámaras de hormigón con tapa 80 x 80,
- 3 un. Tapa de 50 mm inyectada,
- 2 un, tapa de 63 mm inyectada,
- 1 un. Reducción de 50 mm a 25 mm,
- 700 m.l. de cinta advertencia de agua.

Que presentaron su oferta los siguientes proveedores: "Hidroplast S.A." y "Leffler y Wollert S.R.L.";

Que, no cotizaron: "Brauer Eduardo Enrique", "Weimer S.R.L.", "Vicente Murillo e Hijos y Cía. S.C.", "Industrias Quilmes S.A.U.", "Paraná Medio Máquinas y Servicios S.A.", "Q.H. Ingeniería y Servicios S.A.", "Mer SRL", "Traico Servicios SRL", "Schonfeld Jorge", "Gamberini Sebastián", "Lederhos Oscar", y "Leikan Franco";

Que en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones y al Informe Técnico de fecha 11/12/2020 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y por el Secretario de Servicios Públicos, debe

procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 43/2020, por ítem, para la compra de materiales destinados para el recambio de cañerías de agua en calles Libertad, Padre Schaab, Chaco y Jujuy de la ciudad de General Ramírez, por un monto total de Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Treinta Centavos (\$ 337.565,30) conforme Planilla Comparativa de Contrataciones e Informe Técnico adjuntos los que deberán ser entregados por cuenta y cargo del adjudicatario en el Edificio Municipal o en el lugar en que lo indique la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma Hidroplast S.A.:

115 un. caños de 50 mm para agua k6 con junta elástica normalizados a Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 114.425,00)

40 un. Abrazaderas de 50 mm ¾ para conexión normalizados a Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 14.440,00)

15 un. Abrazaderas de 63 mm a ¾ para conexión normalizados a Pesos Cinco Mil Setecientos Quince (\$ 5.715,00)

90 un. Espigas con rosca macho ¾ a Pesos Novecientos (\$ 900,00)

50 un. Gabinetes plásticos de piso para medidores a Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta (36.950,00)

4 un. Llave de paso exclusiva 50 mm bronce a Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 14.676,00)

3 un. Tapa de 50 mm inyectada a Pesos Trescientos Sesenta y Seis (\$ 366,00)

2 un. Tapa de 63 mm inyectada a Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho (\$ 478,00)

1 un. Reducción de 50 mm a 25 mm a Pesos Ciento Ochenta y Cuatro (\$ 184,00)

700 m.l. de cinta advertencia de agua a Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00)

TOTAL: Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro (\$ 209.134,00).

A la firma Leffler y Wollert S.R.L.:

38 m³ de arena a Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con Noventa Centavos (\$ 48.280,90)

160 un. Codos de ¾ a Pesos Dos Mil Quinientos Noventa con Cuarenta Centavos (2.590,40)

50 un. Llave de paso bronce ¾ exclusiva a Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos (\$64.900,00).

200 m. l. caño negro ¾ a Pesos Doce Mil Seiscientos Sesenta (\$12.660,00)

TOTAL: Pesos Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Treinta Centavos (128.431,30).

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos..

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de diciembre de 20 20.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos*

## DECRETO N° 291/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 956/2020 y el Decreto Provincial 832/2020 con los protocolos de prevención que lo integran; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos para evitar la aglomeración de jóvenes en espacios clandestinos, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N.º 956/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" – DISPO – para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas entre las que se encuentra Entre Ríos que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2º de dicho Decreto;

Que, asimismo, el mencionado Decreto establece Reglas de Conducta Generales (artículo 5º) y cantidad máxima de personas y densidad de ocupación para realización de la actividad que se habilite.

Que, en fecha 28 de mayo de 2020 el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos dictó la Resolución 344/2020 que autorizó el desarrollo de actividades gastronómicas en espacios cerrados estableciendo distancias entre grupos de personas y factor de ocupación conforme las dimensiones del lugar, cuyos parámetros son ampliamente cumplimentados en el Protocolo que se dispone con la presente autorización.

Que, por otro lado el gobierno de la Provincia de Entre Ríos sancionó en fecha 11 de junio de 2020 el Decreto 832/2020 fijando entre otros el protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre, en particular en el apartado 13, enuncia las pautas principales para el Procedimiento de la realización de actividad cultural tales como: Realizar ingresos escalonados para evitar aglomeración de personas, determinar circuitos de circulación, asegurar medidas de higienización, señalización del lugar para respetar distanciamiento, establecer distancias preferentemente de 2 metros y como mínimo de 1,50 entre las personas, determinar un factor de ocupación del espacio, etc. medidas que son garantizadas con el protocolo que se sometió a consideración y forma parte integrante del presente.

Que, en el ámbito de la ciudad de General Ramírez el Comité Organizacional de la Emergencia Sanitaria, constituido por Decreto Municipal 68/2020 e integrado por el Presidente Municipal, la Vicepresidenta Municipal, funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el Director del Hospital local "Nuestra Señora de Luján", médicos representantes de instituciones de salud privadas de la ciudad, el Jefe de Policía de la Comisaría, presidentes de ambos bloques del Honorable Concejo Deliberante, el Jefe de Bomberos de General Ramírez y el Juzgado de Paz, dictaminó a favor de la autorización de las actividades de mención en el presente Decreto -dada la actual situación epidemiológica local y que se encuentran dadas las condiciones para el cumplimiento de las pautas generales de prevención de la propagación del COVID – 19 dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, expidiéndose de la siguiente manera: "(...) Actos de colaciones y recepciones: Luego de analizar todas las aristas del tema ya sea en lo sanitario, psicosocial, económico y de seguridad, el COES local en pleno avala la realización de estas actividades, preferentemente al aire

libre, con previa presentación de protocolos por parte de los organizadores, en donde especialmente se tendrán en cuenta, lugar de realización (para determinar el factor de ocupación) cantidad de personas, características del evento (gastronomía, show artístico, etc.), compromiso social de todos los actores involucrados en el mismo, etc. (...). Que teniendo presente las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos mediante Documento N° 1 en referencia a las pautas para evitar la aglomeración de jóvenes en espacios clandestinos sin ningún tipo de control -entre otras propiciar que se reúnan de a grupos de hasta 10 personas en espacios preferentemente abiertos, con condiciones de control y protocolos adecuados para la realización de la actividad propiciando la seguridad de los asistentes y la mayor prevención posible contra la propagación del virus.

Que conforme con el protocolo adjunto se da pleno cumplimiento a todas y cada una de las pautas y recomendaciones de índole sanitario para prevenir el contagio de COVID – 19 conforme por aplicación analógica de protocolos similares sancionados por el Gobierno Nacional y Provinciales.

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140° inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control.

Que, por aplicación del principio de razonabilidad entendido como juicios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad, que debe ser utilizado por la administración para motivar adecuadamente la toma de las mejores decisiones, conforme el contexto sobreviniente y no solo con criterio de obediencia y juridicidad, es que autoriza la asunción de la presente medida.

Que, el artículo 231° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos asegura la Autonomía Municipal del siguiente modo: "Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. Los municipios con más de diez mil habitantes podrán dictar sus propias cartas orgánicas".

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el desarrollo de las actividades previstas en razón de la finalización del ciclo lectivo en instalaciones del predio de "El Inmigrante" sito en el acceso Este -ex ruta 35- de la ciudad de General Ramírez, el día sábado 19 de diciembre de 2020, desde las 21:00 hs. Hasta las 00:00 hs. Con una cantidad máxima de 230 concurrentes en la zona cubierta y a partir de las 00:00 hs. Hasta las 5:30 hs. con un máximo de 300 concurrentes en la zona al aire libre del predio.

Artículo 2º) Apruébase el protocolo de actuación que forma parte del presente como ANEXO I que deberá cumplirse para la prevención y control del COVID 19 en la realización de actividades de finalización de año mencionada expresamente en el artículo 1º del presente.

Artículo 3º) Establécese las Áreas de Seguridad Vial y Control Urbano y el Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, en concurrencia con las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ejercerán el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 4º) Establécese que para los responsables de las instalaciones y/o de la organización que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N.º 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial, además de dar intervención mediante denuncia a las autoridades judiciales competentes por violaciones a las normas del artículo 205º del Código Penal de la República Argentina.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, el Secretario de Relaciones con la Comunidad, y el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de diciembre de 2020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad*  
*Walter Lauphan, Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación.*

## DECRETO N° 292/2020

VISTO:

El acta compromiso ente frentistas de calle Islas Malvinas y la Municipalidad de General Ramírez de fecha 14 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, una sociedad de frentistas de calle Islas Malvinas -entre calle Sarmiento y Libertad- de la Ciudad de General Ramírez, comunicó su interés en la realización de la obra de estabilizado con base de broza y capa de rodamiento con material de ripio arcilloso, con el aporte de los materiales a cargo del conjunto de los frentistas en acuerdo de adquisición en forma directa con los proveedores.

Que, la Municipalidad de General Ramírez a través del Área de Compras y Suministros y la Secretaria de Obras y desarrollo Urbano oportunamente estimó que el cómputo de materiales y presupuesto para la ejecución de la obra es el siguiente

MATERIAL	LONGITUD	ANCHO	M2	ESPESOR	M3	PRECIO UNITARIO
BROZA	220m	12m	2640	0,13	350	345
RIPIO	220	12	2640	0,10	265	2340

Que, la precedente estimación fue efectuada a partir de los últimos concursos de precios realizados para otras obras por parte de la municipalidad, como referencia para establecer valores razonables de mercado y queda sujeto al importe definitivo que los propios vecinos obtengan.

Que, los materiales para la obra de mención no se encontraban previstos en el presupuesto de gastos Municipal para el año 2020, no obstante la Municipalidad actualmente considera necesaria la realización de la misma, a través de la ejecución por parte de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, corriendo a su cargo el aporte de maquinarias, combustible y personal abocado a las tareas, administrando a su vez, la percepción de los pagos comprometidos por medio del Área de Rentas Municipal como fondos pertenecientes a terceros y con destino específico.

Que, a los fines de concretar la obra, los propios vecinos acordaron un plan de aporte del dinero necesario para la cancelación de los ma-



teriales, a partir de la propia financiación que obtuvieron de los proveedores, y oportunamente autorizaran a la Municipalidad de General Ramírez a transferir en forma directa a cada uno de los proveedores las sumas necesaria para la cancelación de los saldos, previa presentación de las facturas correspondiente y conforme la disponibilidad de los recursos existentes en la cuenta abierta al efecto.

Que, en caso de incumplimiento en el pago por parte de los vecinos la Municipalidad de General Ramírez, queda legitimada para reclamar el pago, por las vías legales correspondientes, con el recargo de multas e intereses aplicables para el supuesto del cobro por recupero de obra. Que, ha tomado intervención la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano para efectuar el computo de materiales necesarios, disponer su intervención para la evaluación de las calidades del material conforme requerimiento técnicos necesarios y finalmente la ejecución de la obra. Que, ha tomado intervención el Área de Compras y Suministros para establecer valores razonables de mercado de los materiales y facilitárselos a los vecinos.

Que, a su vez tomó intervención la Contadora Municipal disponiendo de una cuenta contable y bancaria que se destine al efecto, dictaminando a su vez en favor de la administración de los fondos como sumas correspondientes a terceros que la Municipalidad administre la percepción de los fondos en tal condición.

Que, habiendo tomado intervención previa la Dirección de Asuntos Jurídicos no advierte objeciones legales para formular.

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Aceptar la solicitud obra de estabilizado con base de broza y capa de rodamiento con material de ripio, con el aporte de los materiales a cargo del conjunto de los frentistas en acuerdo de adquisición en forma directa con los proveedores de la sociedad de frentistas de calle Islas Malvinas -entre calle Sarmiento y Libertad- de la Ciudad de General Ramírez, los términos y condiciones estipulados por el presente Decreto, el Acta Compromiso entre Frentistas y la Municipalidad de General Ramírez, Anexo I y Anexo II, en lo que respecta, por la Ordenanza Municipal N° 2332/16 y Ordenanza Tributaria 2486/19 para el año 2020.

Artículo 2º) Establécese el plan de pagos para los frentistas involucrados conforme el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	COSTO ESTIMADO POR FRENTISTA	ENTREGAS/CUOTAS	MONTO DE CADA CUOTA
Aab Luciano Rafael	31.022.584	\$21.600,00	4	\$5.400,00
Cabello Gregorio Ceferino	5.885.755	\$16.200,00	Entrega de \$10.00,00 más 1 cuota	Cuota \$ 6.200,00
Ceballos Marcelo Jorge	13.142.686	\$14.400,00	1	\$14.400,00
Chaparro Ángel Marino	5.921.107	\$14.400,00	1	\$14.400,00
Chaves Luis Enrique	14.092.890	\$14.400,00	1	\$14.400,00
Chort Haydee Noemí	14.040.735	\$14.400,00	1	\$14.400,00
Chort Ramiro Ariel	32.703.866	\$14.400,00	4	\$3.600,00
Córdoba Luis Eduardo	16.798.048	\$21.600,00	1 pago con factura más 1	\$
Dalinger Leandro José	30.523.605	\$18.800,00	4	\$4.700,00 c/u
Dalinger Yamila Soledad	31.578.913	\$21.600,00	4	\$5.400,00 c/u
Eichman Heriberto Arturo	8.451.132	\$5.400,00	1	\$5.400,00
Erbes Luis	18.507.259	\$41.400,00	1	\$41.400,00
Erhardt Edilberto Oscar	11.520.943	\$21.600,00	1	\$21.600,00
Ferrari Juana Inés	12.747.961	\$14.400,00	Entrega de \$10.00,00 más 1 cuota	\$ 4.400

Fisher Ricardo Anibal		\$90.000,00	1 pago con factura a proveedor /saldo en 4 cuotas	
Gorosito Angélica Cristina	4.964.765	\$14.400,00	4	\$3.600,00 c/u
Gorosito Darío Alberto	16.417.589	\$18.000,00	Pago a proveedor	
Jauregui Raúl Augusto	10.974.980	\$21.600,00	1 cuota de \$10.000,00 y saldo en enero	\$ 11.600
Kramer José	11.520.827	\$21.600,00	4	\$5.400,00 c/u
Gross,		\$21.600,00	4	\$5.400,00 c/u
López Margarita Cristina	14.040.719	\$16.200,00	4	\$4.050,00 c/u
Olivera Eva	4.835.789	\$18.000,00	4	\$4.500,00 c/u
Otero Rolando Ariel	13.288.669	\$14.400,00	1	\$14.400,00
Rodríguez Vanesa	31.022.576	\$27.000,00	4	6.750,00 c/u
Schwab Javier	22.893.895	\$21.600,00	1	\$21.600,00
Schild Néida Lucrecia	13.574.512	\$14.000,00	Entrega de \$6.000,00/ Saldo en 3 cuotas	\$ 2.666,66 c/u
Schneider Guillermo Oscar	8.562.742	\$14.400,00	1	\$14.400,00
Simoine Elsa	5.200.364	\$10.800,00	1	\$10.800,00
Steinbach Anaía Belinda	22.173.910	\$32.400,00	a) 1 pago a proveedor b) pago de \$4.000,00/ saldo a proveedor	
Todone Edgardo Ramón	13.718.595	\$18.000,00	4	\$4.500,00 c/u
Wagner Rubén Adrián	14.808.604	\$57.600,00	1 pago con factura/ saldo en 1 cuota	
Zutton de Erbes Lucrecia		\$42.120	Pago proveedor	

Artículo 3º) Establécese para la percepción de los importes involucrados que se contabilizarán en una cuenta de fondos de terceros denominada CTA 3º FONDO CONVENIO VECINOS CALLE ISLAS MALVINAS N° 1795 y se depositarán en la cuenta N° 036006239441 del NUEVO BERSA.

Artículo 4º) Elevar copia del presente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de General Ramírez, a sus efectos.

Artículo 5º) Proceder a través del Área de Rentas Municipal a registrar a los contribuyentes alcanzados, fijar las liquidaciones y efectuar las percepciones por la caja Municipal.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de diciembre de 2020.

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 293/2020

VISTO:

La emergencia sanitaria originada como consecuencia del COVID-19, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 956/2020 y las resoluciones N° 055/2020, N° 069/2020 y N° 131/2020 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 956/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas -entre las que se encuentra Entre Ríos- que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2º de dicho Decreto;

Que, mediante resolución 055/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 14 de abril del corriente se autorizó el funcionamiento a distancia de los órganos de gobierno y administración de las asociaciones civiles, aunque no estuviere previsto en el estatuto, en tanto

dure la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de personas, debido a la emergencia sanitaria y a los fines de preservar la institucionalidad asociativa;

Que, conforme resolución 069/2020 de la D.I.P.J. de fecha 14 de mayo de 2020, reconoce como vigente los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por dicha Institución, cuyos vencimientos operaron a partir de la entrada en vigencia del DNU N.º 297/2020 y mientras dure la misma, por el término de ciento veinte (120) días prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia;

Que, los efectos mencionada resolución fue prorrogada conforme resolución 0131/2020 de la D.I.P.J. hasta tanto las autoridades nacionales, provinciales o Municipales autoricen la realización de Asamblea o Reunión de Personas en forma presencial, en el ámbito de su domicilio;

Que, a efectos de autorizar las Asambleas de las Personas Jurídicas inscriptas por ante la D.I.P.J, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese la realización de Asambleas de las Personas Jurídicas inscriptas por ante Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, las cuales deberán dar cumplimiento a las Reglas de Conducta Generales establecidas por el artículo 5º del DNU N.º 956/2020 y toda disposición y/o protocolos de actuación aplicable a la materia.

Artículo 2º) Facúltase a las Áreas de Seguridad Vial y control Urbano y al Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente por quienes realicen y/o participen de las Asambleas, previo labrado de acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de Seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$ 12 cada módulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N.º 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de diciembre de 2.020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

Municipalidad de Gral. Ramírez

Sarmiento 51- Gral. Ramírez- E. Ríos.

DECRETO N° 294/2020

VISTO:

El memo interno remitido por la Jefa de Recursos Humanos, CP Mercedes Aimaretti en fecha 10/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente y a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal se solicita que se proceda a descontar a partir del mes de enero de 2021, el Premio por Asistencia y Puntualidad "Presentismo" establecido en el artículo 73º del Estatuto del Empleado Municipal, Or-

denanza 933 y sus modificatorias a aquellos Agentes Municipales que por encontrarse comprendido dentro de los grupos de riesgos como consecuencia de la pandemia causada por el COVID 19, no se encuentran actualmente prestando servicios;

Que, lo antes mencionado se fundamenta en que el concepto tu supra referido no forma parte de la remuneración normal y habitual sino que se establece como un premio adicional por asistencia y puntualidad; supuesto de hecho que no se estaría materializando entre quienes no están concurriendo al lugar de trabajo y prestando de manera efectiva sus tareas;

Que, además el artículo 73º bis, inciso j) de dicho Estatuto establece el descuento del Presentismo cuando se superan diez (10) días al año por enfermedad debidamente justificada, situación que guarda analogía al contexto que actualmente se describe y que derivaría en un proceder desigual por parte de la administración descontar el mismo para el supuesto legalmente mencionado y no hacerlo en esta situación concreta;

Que, a los fines de materializar la medida pre aludida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a partir del mes de enero de 2021 a descontar el Premio por Asistencia y Puntualidad "Presentismo" establecido en el artículo 73º del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza 933 y sus modificatorias a aquellos Agentes Municipales que por encontrarse comprendidos dentro de los grupos de riesgos como consecuencia de la pandemia causada por el COVID 19, no se encuentran actualmente prestando servicios de manera efectiva, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2º) Derógase el Decreto 263/2020.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de diciembre de 2.020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

## DECRETO N° 295/2020

VISTO:

La modernización del Catastro provincial llevada a cabo por la Administradora Tributaria de Entre Ríos –ATER- a través de la implementación de un sistema integrado de trámites web; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas de modernización que lleva adelante la ATER, y como parte de las acciones que facilitan las gestiones de los profesionales afectados por la Emergencia Sanitaria, se implementó una nueva plataforma integral para la gestión catastral vía web: TCW –Trámites Catastrales Web-;

Que, dicha plataforma redundó en mayor agilidad y transparencia, reduciendo los tiempos y la utilización de papel;

Que, a su vez, la TCW se suma a otras aplicaciones web como lo

son la Declaración Jurada Digital (2016), la Ficha para Transferencia Digital (2018), la Tasa Web (Resolución 14/2020), la Mesa Virtual Web (2019) y el Visor Gráfico Parcelario (2020);

Que, la implementación de los TCW, permite que los profesionales de mensura debidamente matriculados puedan efectuar las presentaciones y correcciones de sus trabajos en forma remota;

Que, desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano se pretende adecuar las tramitaciones municipales y, por tanto, actualizar el sistema de presentación y tramitación web denominado Visación Digital Municipal;

Así, los profesionales de la agrimensura deberán adecuar sus presentaciones al procedimiento establecido a través del presente Decreto recibiendo la correspondiente Constancia de Visación Digital por parte de la Oficina de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad, continuando luego con la presentación en formato papel;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1): Establécese en la Municipalidad de General Ramírez, el SISTEMA DE VISACIÓN DIGITAL, con el fin de adecuar el sistema municipal a la implementación de un sistema integrado de trámites web llevado a cabo por la Dirección de Catastro- Administradora Tributaria de Entre Ríos –ATER- destinado a los profesionales de la agrimensura debidamente matriculados para que puedan efectuar las presentaciones y correcciones de sus trabajos en forma remota en un primer paso, y que deberá adecuarse al procedimiento establecido a través del presente.

Artículo 2): El Sistema de Visación Digital comenzará a regir con carácter obligatorio a partir del 01 de febrero de 2021.

Artículo 3): Aprobar los formularios adjuntos al presente, denominados “Solicitud de Visación Digital” y “Constancia de Visación Digital”.

Artículo 4): PROCEDIMIENTO:

a) Presentación web: Los profesionales con incumbencia en la agrimensura deberán enviar a la dirección de correo electrónico catastro@generalramirez.gov.ar la siguiente documentación:

- Formulario Visación Digital - Municipalidad de General Ramírez.
- Constancia de Visación del Colegio de Profesionales correspondiente.
- Copia certificada de Matrícula o Informe de Dominio según corresponda.
- Fichas y DDJJ (declaraciones juradas) por cada Lote o U.F. que comprenda el trámite, en formato PDF.
- Plano de Mensura o Plano de Relevamiento de Mejoras, en formato PDF, en caso de corresponder.

El archivo con la documentación mencionada, deberá titularse de la siguiente manera y contener los siguientes datos:

- “Nº de Matrícula Profesional”-
- “Título, Nombre y Apellido del profesional”-
- “Tipo de Tarea”-
- “Nº de Trámite Web”. Ejemplo: “24111- Ing. Agrim. Jorge Gonzalez-Certificación de Mensura Urbana - 5935”. El mismo se corresponde con el “Asunto” del correo electrónico.

En el Formulario de Visación Digital, el profesional con incumbencia en la agrimensura debe completar una serie de campos, con sus datos y los datos parcelarios del expediente:

- Profesional: Nombre y Apellido completos.

- Título Profesional.
- Número de Matrícula.
- Tipo de tarea: las opciones se encuentran pre cargadas, seleccionar la opción correspondiente del menú desplegable.

• Localización: se corresponde con la dispuesta en el Rubro 2 de la Ficha para Transferencia, puede copiarse de la misma o transcribirse.

• Propietario - Poseedor: Puede copiarse o transcribirse de la Ficha para Transferencia, Plano de Mensura o Plano de Relevamiento de Mejoras.

• Trámite Web Nº: es el asignado por ATER en el Aplicativo Trámite Catastral Web, podrá copiarse o transcribirse.

• Observaciones: el profesional con incumbencia en la agrimensura podrá anexar algún dato que considere de relevancia.

• Nº Presentaciones: se corresponden con todas aquellas generadas dependiendo de la cantidad de lotes o U.F. Los números se pueden copiar del el Aplicativo Trámite Catastral web o transcribirse.

b) Visación Digital Municipal: La Municipalidad de General Ramírez, enviará una Constancia de Visación Digital denominada “Visación Digital Municipal”.

c) Presentación en formato papel: Superada la etapa de Visación Web – tanto en la Municipalidad de General Ramírez como en la Dirección de Catastro - ATER- el profesional con incumbencia en la agrimensura deberá realizar la presentación en papel, la que deberá contar con:

- Carátula generada a través del aplicativo Trámite Catastral Web.
- Fichas y DDJJ (declaraciones juradas) por cada Lote o U.F. que comprenda el trámite, con las respectivas firmas del propietario o poseedor y, firma y sello del profesional actuante.
- Plano de Mensura o Plano de Relevamiento de Mejoras, de corresponder, con firma y sello del profesional actuante.
- Comprobante de Visación otorgado por la Municipalidad de General Ramírez.
- Comprobante de pago del trámite correspondiente.

d) Copias. Realizado el Visado Municipal en formato papel, la Municipalidad de General Ramírez se quedará con una copia blanca del Plano de Mensura o Plano de Relevamiento de Mejoras, si corresponde, una copia de la Declaración Jurada y el Comprobante de Transferencia bancaria y, la otra se entregará al profesional para continuar con el respectivo trámite.

e) Una vez finalizada esta etapa, el profesional actuante deberá enviar al correo electrónico catastro@generalramirez.gov.ar, una copia del plano de mensura o plano de relevamiento de mejoras, en formato .DXF (con los mismos requisitos exigidos por la Dirección de Catastro-ATER), para el registro digital de la misma.

Artículo 5): Remitir copia del presente a la Oficina Municipal de Catastro y Obras Privadas y a la Dirección de Catastro- ATER.

Artículo 6): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 7): Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de diciembre de 2020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.*

## DECRETO N° 296/2020

VISTO:

El Oficio N.º XXXXX de fecha 10 de Diciembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se solicita que mensualmente se proceda a retener de los haberes que percibe el Agente Municipal Contratado XXXXX DNI XXXXX en forma directa y mensualmente la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000) en concepto de cuota alimentaria provisoria.

Que dicho Oficio fue librado en los autos caratulados XXXXX, Expte. LM XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Rubén Darío Alfano, Secretaría Única, ubicado en calle Almafuerde N° 3493 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Que a tal fin debe procederse al dictado del presente dispositivo.

**POR ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

Artículo 1º) Retener mensualmente de los haberes que percibe en calidad de empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez, el Sr. XXXXX DNI XXXXX, la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000) en concepto de cuota alimentaria provisoria conforme Oficio N.º 22172 librado en los autos caratulados: XXXXX", Expte. LM XXXXX, en trámite ante el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Rubén Darío Alfano, Secretaría Única, ubicado en calle Almafuerde N° 3493 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la cuenta judicial a nombre de autos, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo (5120), Nro XXXXX; CBU N.º XXXXX.

Artículo 3º) Notificar al Agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 297/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza Tributaria N° 2486/2019, artículo 29 "Premio a la calidad alimentaria"; y,

**CONSIDERANDO:**

Las exenciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2020;

Que, entre ellas podemos mencionar, la prevista en el artículo 29 de la norma mencionada "Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que no registren deuda alguna por este concepto, y que hayan sido destacados por el Área Municipal de Seguridad Alimentaria con base en el cumplimiento de requisitos bromatológicos y de habilitación comercial, gozarán de la exención del pago de dicha Tasa por el término de dos periodos";

Que, a través de memo interno de fecha 02 de diciembre del corriente, remitido desde el Área Municipal de Seguridad Alimentaria, se comunica un listado de cinco comercios que fueron destacados por el área, por haber dado cumplimiento a los requisitos de habilitación comercial, por sus destacadas condiciones bromatológicas y de higiene, y, por

haber dado cumplimiento al pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en tiempo y forma;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, consideramos de suma importancia "la calidad alimentaria", atento a que la misma redundante en una buena nutrición para el bienestar general del individuo y también colabora en un mejoramiento de los hábitos alimentarios y el medio ambiente en que se vive y se trabaja;

Que, además, queremos destacar el esfuerzo realizado por nuestros comerciantes en un año teñido de dificultades por la pandemia mundial por el Covid 19, en cuanto a su adaptación a las nuevas modalidades de venta, atención, seguridad, horarios, entre otras.

**POR ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

Artículo 1º) Otorgar el beneficio de exención para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, previsto en el artículo 29º de la Ordenanza Tributaria N° 2486/2019 "Premio a la calidad alimentaria", por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos previstos para ser merecedores del mismo, a los siguientes comercios:

- Verdulería "Rosario" de Gustavo Damián Sosa, N° de inscripción 2309;
- Dietética "Almacén Natural del Centro" de Martín Eduardo Elseser, N° de inscripción 2154;
- Dietética "El Prado" de Alejandra Corina Muller, N° de inscripción 1575;
- Dietética "Freedom" de Johana Soledad Muller, N° de inscripción 2339;
- Dietética "Río de Vida" de Carina Verónica Hildermann, N° de inscripción 2231.

Artículo 2º) La exención prevista en el artículo 1º del presente, será por los periodos 1 y 2 del ejercicio fiscal 2021.

Artículo 3º) Entregar copia del presente Decreto al Área Municipal de Rentas a efectos de su aplicación, y, al Área de Seguridad Alimentaria y a la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional a efectos de su difusión.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de diciembre de 2020.

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 298/2020**

**VISTO:**

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Nafta Súper destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal en fecha 17/12/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presu-



puentaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra. Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a concurso de Precios N° 44/2020 para el día 28 de Diciembre de 2020 a la hora 09:00 con el objeto de adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Nafta Súper, para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., SHELL", y Marcelo Gottig y Cía. S.A.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$ 152.000).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

### DECRETO N° 299/2020

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil (Nivel de Azufre 1.500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos y maquinarias de propiedad municipal en fecha 17/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 45/2020 para el día 28 de Diciembre de 2020 a la hora 09:30 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de Azufre 1.500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a

cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A." y "COOP. La Ganadera G. R. L.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de Bienes de Consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de Diciembre de 20 20.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

### DECRETO N° 300/2020

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N.º 10.027, Art. N.º 107) inc. c), y su modificatoria Ley N.º 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2.020.

- Ordenanza N° 2515: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Modificaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos previsto para el año 2020 conf. Art. 155 de la Ley 10.027 Reg. Municipal y modificatoria N.º 10.082.

- Ordenanza N° 2516: Modifica el sentido de circulación de calles Eva Perón y Güemes.

- Ordenanza N° 2517: Fija Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio del año 2021.

- Ordenanza N° 2518: Ordenanza Tributaria 2021.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de Diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

## DECRETO N° 301/2020

VISTO:

el Decreto Nacional 956/2020, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el memo interno proveniente del Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez de fecha 18/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 956/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas -entre las que se encuentra Entre Ríos- que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2° de dicho Decreto

Que, asimismo, el mencionado Decreto establece Reglas de Conducta Generales (artículo 5°) y cantidad máxima de personas y densidad de ocupación para la realización de la actividad que se habilite.

Que, en fecha 28 de mayo de 2020 el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos dictó la Resolución 344/2020 que autorizó el desarrollo de actividades gastronómicas en espacios cerrados estableciendo distancias entre grupos de personas y factor de ocupación conforme dimensiones del lugar.

Que, conforme Decisión Administrativa 2152/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8° inciso 4 del Decreto N° 956/20, al desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Que, mediante memo interno del Área de Seguridad Comercial se solicita que se proceda a autorizar la prestación de servicios gastronómicos privados en espacios semi cerrados e interior de establecimientos con un máximo del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad habilitada, motivado dicho pedido en el interés manifestado por los propietarios de los salones de eventos y del rubro gastronómico en volver a la actividad.

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140° inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control.

Que, por aplicación del principio de razonabilidad entendido como juicios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad, que debe ser utilizado por la administración para motivar adecuadamente la toma de las mejores decisiones, conforme el contexto sobreviniente y no solo con criterio de obediencia y juridicidad, es que autoriza la asunción de la presente medida.

Que, el artículo 231° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, asegura la Autonomía Municipal del siguiente modo: "Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. Los municipios con más de diez mil habitantes podrán dictar sus propias cartas orgánicas".

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Autorícese en el ámbito de la ciudad de General Ramírez la prestación de servicios gastronómicos privados en espacios semi cerrados e interior de establecimientos con un máximo del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad habilitada, sujeto al pedido individual para cada evento y al estricto cumplimiento del protocolo que el Área de Seguridad Comercial emita para el mismo; además del cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales establecidas por el artículo 5° del DNU N° 956/2020 y las disposiciones establecidas en la Resolución 344/2020 de Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°) La solicitud de autorización deberá ser presentada por el organizador del evento ante la oficina del Área de Seguridad Comercial Municipal, debiendo precisarse el local en donde se realizará, la nómina de asistentes, el horario de realización y demás requisitos exigidos por el Área en mención. Teniendo en cuenta la proximidad de asuetos y receso administrativo, se pone a disposición la línea telefónica 343-6137009 y la casilla de correo electrónico seguridad.comercial@generalramirez.gob.ar a los efectos de cursar las mencionadas solicitudes.

Artículo 3°) Establécense las Áreas de Seguridad Vial y control Urbano y el Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez, en concurrencia con las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ejercerán el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 4°) Establécense que para los responsables de las instalaciones y/o de la organización que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15° Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64° Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial, además de dar intervención mediante denuncia a las autoridades judiciales competentes por violaciones a las normas del artículo 205° del Código Penal de la República Argentina.

Artículo 5°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, el Secretario de Relaciones con la Comunidad, y el Subsecretario de Políticas Culturales.

Artículo 6°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de Diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad*

*Lic. Walter Lauphan, Subsecretario de Políticas Culturales*

## DECRETO N° 302/2020

VISTO:

La solicitud de licencia por descanso anual correspondientes al año 2019, elevada oportunamente por la agente municipal Silvina Pauli-

na Bauer, DNI 21.545.590 al Sr. Presidente Municipal; la Ordenanza 933/85 -Régimen de Licencias Art. 2º y modificatorias, y la Ordenanza N.º 2192/2011; y

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas N.º 933/85 y la Ordenanza N.º 2192/2011 regulan lo relativo al otorgamiento de la licencia y descanso anual para el personal municipal, normando la Ordenanza de Estatuto y Escalafón Municipal que la misma "... es de uso obligatorio y no podrá postergarse ni acumularse, salvo razones de servicio fundadas, imperiosas e imprevisibles. En este supuesto, el Agente deberá continuarla en forma inmediata a la finalización de la situación, conciliando intereses del servicio ..." estableciendo además la Ordenanza N.º 2192/2011 el período durante el cual el agente debe hacer uso de las mismas, consignando que "...La licencia anual Ordinaria será autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal desde el 1º de noviembre hasta el 31 de octubre del año subsiguiente".

Que, por razones de servicio en el marco de la emergencia sanitaria imperante en nuestro país y debido al cumplimiento de tareas desarrolladas por la agente Bauer como tesorera municipal, el Sr. Presidente Municipal deniega el otorgamiento de las mismas, postergándose el derecho a su uso para cuando se considere oportuno, conforme Artículo 2º Régimen de Licencias, Ordenanza 933/85;

Que a fin de proceder a dar marco legal a la medida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Denegar el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria solicitada por la Agente Municipal Silvina Paulina Bauer, DNI 21.545.590, conforme Artículo 2º, Régimen de Licencias, Ord. 933/85, con la salvedad expresa consignada al respecto en la referida normativa "... es de uso obligatorio y no podrá postergarse ni acumularse, salvo razones de servicio fundadas, imperiosas e imprevisibles. En este supuesto, el Agente deberá continuarla en forma inmediata a la finalización de la situación, conciliando intereses del servicio ...".

Artículo 2º) Comunicar al Área de Recursos Humanos a efectos de su toma de razón.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 303/2020

VISTO:

La nota ingresada a la Municipalidad de General Ramírez por el Ente Autárquico Puerto Diamante en fecha 15 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Dr. Luís Francisco Stello, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del mencionado Ente Autárquico, solicita la adscripción del agente municipal Pablo Andrés Blum, DNI N° 29.139.438 para desempeñarse en dicho Ente hasta el 01 de diciembre de 2021, quedando a cargo del mismo -Ente- el pago de los

haberese que correspondan;

Que, el Agente Blum presta conformidad para el desempeño de tareas técnicas atinentes a su profesión de Maestro Mayor de Obras en el Puerto Diamante, con domicilio Avda. San Martín S/Nº – Puerto Nuevo – Diamante – Entre Ríos y cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de las mismas;

Que, atento a que la adscripción se extenderá como límite máximo hasta el mes de diciembre de 2021 y no existiendo razones de servicio que lo impidan, se autoriza la adscripción del agente Blum desde el día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el agente en cuestión deberá presentar en forma mensual en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez un informe respecto del horario cumplido, vacaciones gozadas y funciones a su cargo en dicho Ente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adscribir a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 al Agente Municipal de planta permanente MMO Pablo Andrés Blum, DNI N° 29.139.438, al Ente Autárquico Puerto Diamante, con domicilio en Avda. San Martín S/Nº -Puerto Nuevo- Diamante – Entre Ríos, para el desempeño de tareas atinentes a su profesión, quedando a cargo de dicho Ente el pago de los haberese que correspondan.

Artículo 2º) El Agente Pablo Andrés Blum deberá presentar en forma mensual en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez, un informe respecto del horario cumplido, vacaciones gozadas y funciones a su cargo en el mencionado Ente.

Artículo 3º) Notificar al agente Blum, con copia del presente en su legajo de empleado y entregar copia del presente al Presidente del Consejo de Administración Ente Autárquico Puerto Diamante.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, el Secretario de Servicios Públicos y el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*  
*Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano*  
*Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos*  
*Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad*

## DECRETO N° 304/2020

VISTO:

La nota de fecha 25/11/2020 presentada por la Sra. Liliانا Graciela Deltasanta, DNI N° 13.854.465, a través de su representante técnico Arquitecta Natalí S. Bernhardt, Mat. C.A.P.E.R. N.º 12.242; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha nota, la Señora Deltasanta solicita la aprobación de los planos de construcción de un salón de uso comercial y residencial ubicado en calle Triunvirato N° 266, Parcela N° 8, Manzana 14, Partida Provincial N° 70443, Partida Municipal N° 214, Plano de Mensura N° 10.180;

Que, a través de la misma manifiesta la falta de claridad de la Orde-

nanza Municipal N° 2351/2016, referente a la construcción de Galpones, Salones y Depósitos Comerciales en la cual se pretende englobar el proyecto.

Que, mediante memo emitido por la Jefa de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad de General Ramírez, Arquitecta Maite Ibars, en fecha 26 de noviembre del corriente, considera que es procedente aprobar la mencionada construcción;

Que las razones que manifiesta para la mencionada aprobación son que se encuentra en revisión el perfil urbanístico del sector céntrico de la ciudad (quedando comprendido el lugar donde se quiere realizar dicho salón), que exigir el retiro de 2 metros del eje medianero, exigidos por la Ordenanza N° 2351, dejaría prácticamente de ocupación del frente del terreno, ya que cuenta con aproximadamente 6 metros de frente; además que exigir el retiro de 5 metros de línea municipal para estacionamiento con tan poco frente, no garantizaría el uso para el cual es exigido en la Ordenanza; por último no hay una clara definición de cuando considerar una construcción como comercio y cuando identificarla como salón, lo cual genera diferentes criterios de interpretación;

Que, la aprobación mencionado plano de construcción, se hace con la condición de que dicho salón solo pueda ser utilizado únicamente con fines comerciales y residenciales, sin poder cambiar su destino bajo pena de aplicarse las sanciones que legalmente pudieran corresponder;

Que, a efectos debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la aprobación del plano de construcción solicitada por la Sra. Liliana Graciela Dellasanta, DNI N° 13.854.465 -a través de su representante técnico Arquitecta Natalí S. Bernhardt, Mat. C.A.P.E.R. N° 12.242- para la construcción de un salón de uso comercial y residencial ubicado en calle Triunvirato N° 266, Parcela N° 8, Manzana 14, Partida Provincial N° 70443, Partida Municipal N° 214, Plano de Mensura N° 10.180, el cual será destinado para uso comercial y residencial únicamente, sin poder cambiar su destino bajo pena de aplicarse las sanciones que legalmente pudieran corresponder.

Artículo 2º) Cumplido el trámite que legalmente corresponde, notificar el presente a la Sra. Liliana Graciela Dellasanta y a la Arquitecta Natalí S. Bernhardt a través del Área de Catastro y Obras Privadas.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*  
*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO N° 305/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 1033/2020 y los Decreto Provincial 832/2020 con los protocolos de prevención que lo integran; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos para evitar la aglomeración de jóvenes en espacios clandestinos, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 1033/2020 de fecha 31 de enero de 2021, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residen o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas -entre las que se encuentra Entre Ríos- que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2º de dicho Decreto

Que, asimismo, el mencionado Decreto establece Reglas de Conducta Generales (artículo 5º) y cantidad máxima de personas y densidad de ocupación para la realización de la actividad que se habilite.

Que, en fecha 28 de mayo de 2020 el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos dictó la Resolución 344/2020 que autorizó el desarrollo de actividades gastronómicas en espacios cerrados estableciendo distancias entre grupos de personas y factor de ocupación conforme las dimensiones del lugar, cuyos parámetros son ampliamente cumplimentados en el Protocolo que se dispone con la presente autorización.

Que, por otro lado el gobierno de la Provincia de Entre Ríos sancionó en fecha 11 de Junio de 2020 el Decreto 832/2020 fijando entre otros el protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre, en particular en el apartado 13, enuncia las pautas principales para el Procedimiento de la realización de la actividad cultural tales como: Realizar ingresos escalonados para evitar aglomeración de personas, determinar circuitos de circulación, asegurar medidas de higienización, señalización del lugar para respetar distanciamiento, establecer distancias preferentemente de 2 metros y como mínimo de 1,50 entre las personas, determinar un factor de ocupación del espacio, etc. medidas que son garantizadas con el protocolo que se sometió a consideración y forma parte integrante del presente.

Que, en el ámbito de la ciudad de General Ramírez el Comité Organizacional de la Emergencia Sanitaria, constituido por Decreto Municipal 68/2020 e integrado por el Presidente Municipal, la Vicepresidenta Municipal, funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el Director del Hospital local "Nuestra Señora del Luján", médicos representantes de instituciones de salud privadas de la ciudad, el Jefe de Policía de la Comisaría, presidentes de ambos bloques del Honorable Concejo Deliberante, el Jefe de Bomberos de General Ramírez y el Juzgado de Paz, dictaminó a favor de la autorización de las actividades de mención en el presente Decreto -dada la actual situación epidemiológica local y que se encuentran dadas las condiciones para el cumplimiento de las pautas generales de prevención de la propagación del COVID-19 dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, expidiéndose de la siguiente manera: "(...) Actos de colaciones y recepciones: Luego de analizar todas las aristas del tema ya sea en lo sanitario, psicosocial, económico y de seguridad, el COES local en pleno avala la realización de estas actividades, preferentemente al aire libre, con previa presentación de protocolos por parte de los organizadores, en donde especialmente se tendrán en cuenta, lugar de realización (para determinar el factor de ocupación) cantidad de personas, características del evento (gastronomía, show artístico, etc.), compromiso social de todos los actores involucrados en el mismo, etc. (...)".

Que, teniendo presente las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos mediante Documento N°1 en referencia a las pautas para evitar la aglomeración de jóvenes en



espacios clandestinos sin ningún tipo de control -entre otras propiciar que se reúnan de a grupos de hasta 10 personas en espacios preferentemente abiertos, con condiciones de control y protocolos adecuados para la realización de la actividad propiciando la seguridad de los asistentes y la mayor prevención posible contra la propagación del virus.

Que conforme con el protocolo adjunto se da pleno cumplimiento a todas y cada una de las pautas y recomendaciones de índole sanitario para la prevenir el contagio de COVID-19 conforme por aplicación analógica de protocolos similares sancionados por el Gobierno Nacional y Provinciales.

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140º inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control.

Que, por aplicación del principio de razonabilidad entendido como juicios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad, que debe ser utilizado por la administración para motivar adecuadamente la toma de las mejores decisiones, conforme el contexto sobreviniente y no solo con criterio de obediencia y juridicidad, es que autoriza la asunción de la presente medida.

Que, el artículo 231º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos asegura la Autonomía Municipal del siguiente modo: "Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. Los municipios con más de diez mil habitantes podrán dictar sus propias cartas orgánicas".

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el desarrollo de las actividades previstas en razón de la finalización del ciclo lectivo en instalaciones del predio de "El Inmigrante" sito en el acceso Este -ex ruta 35- de la ciudad de General Ramírez, el día sábado 16 de enero de 2021, desde las 21:00 hs. hasta las 00:00 hs. con una cantidad máxima de 400 concurrente en la zona cubierta y a partir de las 00:00 hs. hasta las 05:30 hs. con un máximo de 400 concurrentes en la zona al aire libre del predio.

Artículo 2º) Apruébese el protocolo de actuación que forma parte del presente como ANEXO I que deberá cumplirse para la prevención y control del COVID 19 en la realización de actividades de finalización de año mencionada expresamente en el artículo 1º del presente.

Artículo 3º) Establécese las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y el Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez, en concurrencia con las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ejercerán el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 4º) Establécese que para los responsables de las instalaciones y/o de la organización que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal

Nº 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial, además de dar intervención mediante denuncia a las autoridades judiciales competentes por violaciones a las normas del artículo 205º del Código Penal de la República Argentina.

Artículo 5º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, el Secretario de Relaciones con la comunidad y el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de diciembre de 2020.

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad*

## DECRETO Nº 306/2020

VISTO:

El llamado a concurso de Precios Nº 44/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir dos mil (2.000 lts.) de Nafta Super, para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que presentaron sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cía. S.A, y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones Suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios Nº 44/2020 a Marcelo Gottig y Cía. S.A, firma que cotizó dos mil litros (2.000 L) de Nafta Super a un total de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte (\$ 145.620,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de diciembre de 2020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

## DECRETO Nº 307/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios Nº 45/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Gas Oil, Nivel de Azufre 1.500 PPM, para el funcionamiento de vehículos y maquinarias municipales.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cía. S.A. y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. y Cooperativa La Ganadera G.R.L.;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 45/2020 a Marcelo Gottig S.A., firma que cotizó dos mil litros (2.000 lts.) de Gas Oil nivel de Azufre 1.500 PPM, a un total de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Ochenta (\$ 189.180,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de diciembre de 2020.

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

#### **DECRETO N° 308/2020**

VISTO:

El cierre del Ejercicio Económico 2.020 en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que al inicio del mismo, mediante Decreto N° 01/2.020 se procedió a la apertura de los Fondos a utilizarse en el ámbito de Tesorería Municipal, cuya disponibilidad agiliza pagos menores y demás imprevistos que surjan eventualmente;

Que al finalizar el ejercicio económico debe efectuarse el depósito de los mismos, según lo establecen las disposiciones en vigencia;

Que por razones debidamente fundadas se procederá de manera especial con el Fondo para Cambio, el que permanecerá bajo custodia de los Cajeros dado que a la hora de inicio de atención al público en la Municipalidad el primer día hábil de 2.021, la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. aún permanece cerrada, situación que acarrearía numerosas dificultades en el ámbito municipal;

Que lo antes expuesto amerita el dictado de una norma que permita disponer al respecto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder en el día de la fecha al depósito de Fondos creados mediante Decreto N° 01/2.020, a través de Tesorería Municipal, a saber: Fondo para Caja Chica, Fondo en Comisión, Fondo para Viajes, Fondo Asistencia y Emergencia.

Artículo 2º) Mantener vigente el Fondo para Cambio, el que quedará bajo custodia de los Cajeros Municipales.

Artículo 3º) Entregar copia del presente a las Áreas pertinentes, a efectos de su toma de razón.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

#### **DECRETO N° 309/2020**

VISTO:

La necesidad de reemplazar de manera transitoria al Señor Presidente Municipal Cdor José Gustavo Vergara; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Presidente Municipal estará ausente de las tareas habituales en el edificio de la Municipalidad de General Ramírez, durante el período comprendido entre los días 1 al 17 de enero de 2021 inclusive;

Que, por el mismo período indicado precedentemente estará ausente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación;

Que, por los motivos expresados anteriormente debe procederse al reemplazo temporal del Presidente Municipal conforme lo establece la normativa en vigencia: Constitución Provincial artículo 234º, Ley Provincial N.º 10.027 "Régimen Municipal", artículo 96º, Inc. b) y modificatoria Ley N.º 10082; garantizándose de ese modo las funciones propias del Estado Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RAMÍREZ en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar desde el día 1 de enero de 2021 al 17 de enero de 2021 inclusive, a cargo interinamente de la Presidencia Municipal, a la Vicepresidenta Municipal Dra. Flavia Analía Pamberger, M.I. 26.650.185, con todos los derechos, deberes y obligaciones inherentes a la función, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, artículo 234º, Ley Provincial N.º 10.027 "Régimen Municipal" artículo 96º, Inc. b) y modificatoria Ley N.º 10.082; y Decreto Ad Referendum N.º 311/2019 "Organigrama Municipal" y por ausencia temporaria del Sr. Presidente Municipal, Cdor José Gustavo Vergara, M.I. 17,897,958.

Artículo 2º) Girar copia del presente a las Áreas Municipales y entidades bancarias correspondientes, como al Honorable Concejo Deliberante a los efectos previstos en artículo 13º de la Ordenanza N.º 2.228/2012 "Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante".

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

#### **DECRETO N° 310/2020**

VISTO:

El memo interno dirigido desde la Secretaría de Servicios Públicos al Departamento Compras y Suministros en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita arbitrar los medios para llevar a

cabo la adquisición bajo modalidad de compra directa por vía de excepción de “una electrobomba sumergible para pozo encamisado de 10” con descarga 4” y motor de 30 HP, trifásica, 2850 rpm, en baño de aceite, carcasa de acero inoxidable microfundida, impulsores y difusores de acero inoxidable, cuerpo de descarga de bronce con válvula de retención incorporada, robusto fleje cubre cable de acero inoxidable, rodamientos blindados, porta cojinetes de bronce, eje de acero inoxidable construido según normas NEMA, servicio continuo. Con rendimientos de: Q=85,5 m<sup>3</sup> /h a una H= 60 m.c.a. Q=77 m<sup>3</sup> /h a una H= 70 m.c.a. Q=73 m<sup>3</sup> /h a una H= 80 m.c.a. Q=66 m<sup>3</sup> /h a una H= 92 m.c.a.”, al proveedor PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A., domiciliado en calle Rosario del Tala N.º 644 de la ciudad de Paraná; Que la compra debió efectuarse bajo esta modalidad debido a la urgencia de poner en funcionamiento el pozo N° 7 y el tanque del Barrio Tanque, ya que las altas temperaturas y el consumo excesivo de agua demandan reforzar el servicio; Que dicha situación se halla contemplada en la Ley N° 10.027 “Régimen Municipal” Capítulo X, Art. 159°, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91° inc d), Ordenanzas N° 2.171 y 2.198; Que para dar validez legal a la compra, se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la adquisición bajo la modalidad de “compra directa” efectuada a la firma PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A., CUIT 30-71438213-2 domiciliado en calle Rosario del Tala N.º 644 de la ciudad de Paraná, consistente en una electrobomba sumergible Motorarg para pozo encamisado de 10” con descarga de 4” y motor de 30 HP, trifásica, 2850 rpm, en baño de aceite, carcasa de acero inoxidable microfundida, impulsores y difusores de acero inoxidable, cuerpo de descarga de bronce con válvula de retención incorporada, robusto fleje cubre cable de acero inoxidable, rodamientos blindados, porta cojinetes de bronce, eje de acero inoxidable construido según normas NEMA, servicio continuo. Con rendimientos de: Q=85,5 m<sup>3</sup> /h a una H= 60 m.c.a. Q=77 m<sup>3</sup> /h a una H= 70 m.c.a. Q=73 m<sup>3</sup> /h a una H= 80 m.c.a. Q=66 m<sup>3</sup> /h a una H= 92 m.c.a., por la suma de Pesos Cuatrocientos Siete Mil Quinientos (\$ 407.500.-), en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.027 “Régimen Municipal” Capítulo X, Art. 159°, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91° inc d), Ordenanzas N° 2.171 y 2.198.

Artículo 2º) Imputar la erogación resultante a la Partida Bienes de Capital 02-03-20-02-05-07-55 Cuenta N° 525.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área de Compras y Suministros y a Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de diciembre de 2.020.-

*CPN José G. Vergara, Presidente Municipal*

*Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno*

*Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos*

## ORDENANZAS

### Ordenanza N° 2514

Modifica Artículo 2º de la Ordenanza N° 2376/2016.

### Ordenanza N° 2515

Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Modificaciones en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos previsto para el año 2020 conf. Art. 155 de la Ley 10.027 Reg. Municipal y modificatoria N° 10.082.

### Ordenanza N° 2516

Modifica el sentido de circulación de calles Eva Perón y Güemes.

### Ordenanza N° 2517

Fija Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio del año 2021.

### Ordenanza N° 2518:

Ordenanza Tributaria 2021.

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: [comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar](mailto:comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar)